

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1         |
| <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>   |   | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL  | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b> |

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 955544 011001610014000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.



que recae sobre los bienes raíces ubicados en el activo con el respectivo predio independientemente municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el tulo que lo haya adquirido.

4901163388

Fecha: 21-11-2016 Hora: CARTAS

22 23 24 25 26 27 28 29 30 01 02 03 04 05 06 07

NAVARRO PERE, 011001610014000 Fecha Vto Entrega: 27-11-2016

HERRERA BLANCO ROQUE-JOSE, CC No. 000088246840

A 1C 27A 15 (A 1D 23B 09) BR VIRGI

CUCUTA

Emplea  Ingreso de Entrega  Dir Incompleta  Rehusado  Desconocido  No Reclamado  Otros

TRAER COPIA FIRMA

La Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de pago las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas de consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho y obra de uso público y obra de uso particular por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de pago los bienes de uso público y obra de uso particular de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto actúan como fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011001610014000 ubicado en A 1C 27A 15 (A 1D 23B 09) BR VIRGI del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) HERRERA BLANCO ROQUE-JOSE, CC No. 000088246840.

Que, el (los) contribuyente (s) HERRERA BLANCO ROQUE-JOSE, CC No. 000088246840, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011001610014000 ubicado en A 1C 27A 15 (A 1D 23B 09) BR VIRGI del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$77.100) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA        | CONCEPTO         | AVALUO        | TARIFA | CAPITAL          |
|-----------------|------------------|---------------|--------|------------------|
| 2015            | Corporar         | \$ 17.141.000 | 1,5    | \$ 25.700        |
| 2015            | Impuesto Predial | \$ 17.141.000 | 3      | \$ 51.400        |
| <b>SUBTOTAL</b> |                  |               |        | <b>\$ 77.100</b> |

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1         |
| <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>   |   | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL  | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b> |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental HERRERA BLANCO ROQUE-JOSE, CC No. 000088246840, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011001610014000 ubicado en A 1C 27A 15 (A 1D 23B 09) BR VIRGI del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$51,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$25,700 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$77,100).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Fecha: 13 DIC 2016 Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 26 DIC 2016

Firma Funcionario